



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00096-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 29 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 00752-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 20.12.2023, el Informe N° 00107-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 20.12.2023, el Informe N° 00208-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 29.12.2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, siendo el puesto de Jefe/a de la Unidad Registral, uno de confianza, conforme se aprecia del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAPP 2023 (822), aprobado por Resolución N° 0087-2023-SUNARP/OGRH, de fecha 17 de agosto de 2023;

Que, en virtud al el Informe N° 00752-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 20.12.2023, se colige que el área de Recursos Humanos ha emitido informe favorable respecto del cumplimiento de perfil de puesto para proceder con el encargo de puesto, y el cálculo del diferencial remunerativo solicitado, al tratarse de un encargo en un puesto de una posición de mayor responsabilidad y remuneración; asimismo mediante el Informe N° 00107-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 20.12.2023, la Especialista de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – UPPM, indica que se cuenta con recursos presupuestales en la G.G. 2.1, para la ampliación del destaque de la Asistente Registral Abogada María Isabel Arzapalo Arzapalo, de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, por el periodo 01 de enero al 18 de marzo de 2024;

Que, mediante la Ley N° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, siendo comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose dentro de este marco normativo a la Sunarp;

Que, la acotada Ley señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Ley N° 31419, fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el mismo que se encuentra vigente desde el 19.05.2022, estableciendo en su numeral 14.4 del artículo 14°, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional, siendo para

el caso de Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial, los siguientes: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cinco (05) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, fue por la entrada en vigencia del referido Reglamento de la Ley N° 31419, que la Sunarp, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 311-2022-SUNARP/GG, modificó el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales, adecuando dichos perfiles a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 14.4 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, dispone la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, señalando que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública, responsabilizando a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, por otra parte, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, y modificada a través de las Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG del 27 de abril de 2023 y N° 066-2023-SUNARP/GG del 16 de mayo de 2023, y actualizada mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, señalando en su artículo 67°, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor, debiendo cumplir el el/la servidor/a con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil de puesto requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normas que corresponda, asimismo, señala que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, el encargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 67.3. del artículo 67° del RISC, puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: **a) Encargo de puesto**, y **b) Encargo de funciones**; estableciéndose para el encargo de puesto, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, lo cual a diferencia del Encargo de funciones, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; por lo que corresponde en el presente caso efectuar el encargo de puesto, ya que la plaza de Jefe de la Unidad Registral se encuentra vacante y está debidamente presupuestada;

Que, asimismo, los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69° del acotado Reglamento, establecen que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago del diferencial remunerativo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, además, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir la Asistente Registral María Isabel Arzapalo Arzapalo, para asumir por encargo el puesto de Jefe/a de la Unidad Registral, conforme al perfil de puesto modificado por la Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG, que modifica el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales;

Que, respecto de la competencia para emitir Resolución Jefatural para formalizar los encargos de funciones en las Zonas Registrales, el literal e.2) del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento

Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, y modificada a través de las Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG del 27 de abril de 2023 y N° 066-2023-SUNARP/GG del 16 de mayo de 2023, y actualizada mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, establece que los encargos en un Órgano Desconcentrado, se realiza mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces los Órganos Desconcentrados, que en nuestro caso sería mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, al no contar con una Unidad de Recursos Humanos en la Zona Registral;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00208-2023- SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 29.12.2023, opinó por la procedencia del encargo de puesto de Jefe/a de la Unidad Registral, a la Asistente Registral María Isabel Arzapalo Arzapalo, a partir del 01 de enero al 18 de marzo de 2024, y de acuerdo a la evaluación realizada por la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones del área de Recursos Humanos, conforme se aprecia del Informe N° 00752-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 20.12.2023, la Asistente Registral María Isabel Arzapalo Arzapalo, cumple con el perfil de puesto de Jefe/a de la Unidad Registral, y contándose con la disponibilidad presupuestal para proceder con el pago por el diferencial remunerativo, conforme se aprecia del Informe N° 00107-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 20.12.2023, y advirtiéndose que mediante el encargo no se perjudica a la trabajadora (ya que no existe una disminución de la categoría o del nivel remunerativo de la trabajadora a quien se efectuará el encargo);

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** como Jefe/a de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a la Asistente Registral, señora María Isabel Arzapalo Arzapalo, a partir del 01 de enero al 18 de marzo de 2024, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO, - NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL**

**Firmado digitalmente  
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – Sunarp**